



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 3 de septiembre de 2026

N° 30604 A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 43

(martes 07 de julio 2026)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE VACAMONTE.

Acuerdo Municipal N° 45

(martes 21 de julio 2026)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE.

Acuerdo Municipal N° 46

(martes 21 de julio 2026)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR.

Acuerdo Municipal N° 44

(martes 14 de julio 2026)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN AL SEÑOR LUIS OSCAR CARRASQUILLA.

Acuerdo Municipal N° 47

(martes 21 de julio 2026)

POR EL CUÁL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 36

(miércoles 30 de junio 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO No.59 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ.

Acuerdo Municipal N° 47

(miércoles 05 de julio 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), MÁS UN EXCEDENTE DEL



FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 51
(miércoles 17 de mayo 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA BANDERA, QUE REPRESENTA AL DISTRITO DE NATÁ, Y SE AGREGA UNA ESTRELLA DEBIDO A LA CREACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE VILLARREAL, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO DE CAPELLANÍA.

Acuerdo N° 52
(miércoles 07 de junio 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ, APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO FISCAL 2023, POR UN MONTO DE TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (33,450.00).

Acuerdo N° 96
(miércoles 29 de abril 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ, APRUEBA REEMBOLSO EXTRAORDINARIO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE OBRAS E INVERSIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Acuerdo N° 97
(miércoles 13 de mayo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ, APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE OBRAS E INVERSIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Acuerdo N° 98
(miércoles 13 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ, APRUEBA PAGO DE RETROACTIVO DE SALARIOS QUINCENALES A FUNCIONARIOS DEL FONDO IBI DE LA ALCALDÍA DE NATÁ.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO MUNICIPAL No.43

(DE 07 DE JULIO DE 2026)

“Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de VACAMONTE”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el honorable JOSÉ PEREZ, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada “MUNDIAL VACAMONTE” con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en lata), presentación de artistas, unidad móvil, a realizarse en las diferentes canchas del Corregimiento de Vacamonte, en un horario de 9:00 a.m. a 10:00 p.m. del 11 de julio de 2026 al 11 de octubre de 2026.

Los encuentros deportivos se llevarán a cabo en las siguientes instalaciones:

- Cancha de Altos del Tecal, domingos, en horario de 9:00 a.m. a 10:00 p.m.
 - Cancha de Ciudad Esperanza, domingos, en horario de 3:00 p.m. a 10:00 p.m.
 - Cancha de Calle 3ra Vacamonte, domingos, en horario de 3:00 p.m. a 10:00 p.m.
 - Cancha de Chorrillito, sábados, en horario de 3:00 p.m. a 10:00 p.m.
 - Cancha Vista Azul, sábados en horario de 3:00 p.m. a 10:00 p.m.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para beneficio de la Comunidad de Vacamonte, dicha exoneración con fundamento en el artículo 20 del acuerdo No.110 del 30 de diciembre de 2019, la persona encargada de esta actividad será el Honorable Representante José Enrique Pérez Domínguez, con cédula de identidad personal 8-819-1077.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada “MUNDIAL VACAMONTE” con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en lata), presentación de artistas, unidad móvil, a realizarse



en las diferentes canchas del Corregimiento de Vacamonte, en un horario de 9:00 a.m. a 10:00 p.m. del 11 de julio de 2026 al 11 de octubre de 2026.

Los encuentros deportivos se llevarán a cabo en las siguientes instalaciones:

- Cancha de Altos del Tecal, domingos, en horario de 9:00 a.m. a 10:00 p.m.
- Cancha de Ciudad Esperanza, domingos, en horario de 3:00 p.m. a 10:00 p.m.
- Cancha de Calle 3ra Vacamonte, domingos, en horario de 3:00 p.m. a 10:00 p.m.
- Cancha de Chorrillito, sábados, en horario de 3:00 p.m. a 10:00 p.m.
- Cancha Vista Azul, sábados en horario de 3:00 p.m. a 10:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Vacamonte del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°110 de 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de derecho Ley 106 del 8 de octubre de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (07) DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Jorge J. Salgado
H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

H.C. YOHANA SALLANA
PRESIDENTE

ELISE GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 10 DE Julio DE 2026

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PENABAZCOSA
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°45

(DE 21 DE JULIO DE 2026)

“Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de VISTA ALEGRE”.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la honorable LUZ DENIA OLIVER, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada “BINGO” con ventas de comidas preparadas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en EL PARQUE DE LA BARRIADA LA REINA, Corregimiento de Vista Alegre, el día 01 de agosto de 2026 en un horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para beneficio de la Remodelación del Parque de la Comunidad. Dicha exoneración se fundamenta en el artículo 20 del acuerdo No.110 del 30 de diciembre de 2019. La persona responsable de este evento es la señora Sandra Yajhaira Echeverría Rankin, con cédula de identidad número 8-472-403.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada “BINGO” con ventas de comidas preparadas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en EL PARQUE DE LA BARRIADA LA REINA, Corregimiento de Vista Alegre, el día 01 de agosto de 2026 en un horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Vista Alegre del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°110 de 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.





FUNDAMENTO DE DERECHO: Fundamento de derecho Ley 106 del 8 de octubre de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIUN (21) DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 22 DE Julio DE 2026

SANCIONADO
STEFANY DAYAN PEÑA ALBA
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO MUNICIPAL No.46

(DE 21 DE JULIO DE 2026)

“Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el honorable JORGE SALGADO, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada “VOLEIBOL MIXTO” con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en lata), a realizarse en la Cancha de Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, en un horario de 7:00 p.m. a 1:00 a.m. del 28 de agosto de 2026 al 23 de octubre de 2026.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para sufragar los gastos relacionados del desfile del 4 de noviembre de 2026, dicha exoneración se fundamenta en el artículo 20 del acuerdo No.110 del 30 de diciembre de 2019, la persona encargada de esta actividad será el Honorable Representante Jorge Salgado, con cédula de identidad personal 8-341-313.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada “VOLEIBOL MIXTO” con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en lata), a realizarse en la Cancha de Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, en un horario de 7:00 p.m. a 1:00 a.m. del 28 de agosto de 2026 al 23 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo Emperador del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

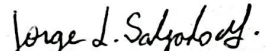




Fundamento de derecho Ley 106 del 8 de octubre de 1973; acuerdo municipal N° 110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIUN (21) DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE


H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 28 DE JULIO DE 2026


SANCIONADO
STEFANY DAYAN PEÑA
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO MUNICIPAL No.44

(DE 14 DE JULIO DE 2026)

“Por el cuál se hace una exoneración al señor Luis Oscar Carrasquilla”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el señor *Luis Oscar Carrasquilla*, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada “ACTIVIDAD BAILABLE” con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en lata), a realizarse en la Plaza Los Cocobolos en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, en un horario de 3:00 p.m. a 4:00 a.m. del 24 de julio de 2026.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para beneficio de exámenes médicos del señor Luis Oscar Carrasquilla con cédula 8-722-1056, dicha exoneración se fundamenta en el artículo 20 del acuerdo No.110 del 30 de diciembre de 2019, la persona encargada de esta actividad será la Luis Oscar Carrasquilla.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada “ACTIVIDAD BAILABLE” con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en lata), a realizarse en la Plaza Los Cocobolos en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, en un horario de 3:00 p.m. a 4:00 a.m. del 24 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar señor Luis Oscar Carrasquilla del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el acuerdo No.110 del 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.





Fundamento de derecho ley 106 del 8 de octubre de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CATORCE (14) DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

ELISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 31 DE JULIO DE 2026

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALES
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

ACUERDO MUNICIPAL N°47

(DE 21 DE JULIO DE 2026)

“Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de CERRO SILVESTRE”.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la honorable YOHANA SALDAÑA, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada “TARDE CRIOLLA” con la finalidad de presentar a la Reina de Las Costumbres y Tradiciones del Manito Ocueños, con ventas de comidas preparadas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en La Casa Cultural Los Ócúeños, Corregimiento de Cerro Silvestre, el día 25 de julio de 2026 en un horario de 3:00 p.m. en adelante.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para beneficio de desarrollo de Actividades y Proyectos de la Comunidad. Dicha exoneración se fundamenta en el artículo 20 del acuerdo No.110 del 30 de diciembre de 2019 La persona responsable de este evento es la señora Vielka Rudas, con cédula de identidad número 8-711-1976.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada “TARDE CRIOLLA” con la finalidad de presentar a la Reina de Las Costumbres y Tradiciones del Manito Ocueños, con ventas de comidas preparadas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en La Casa Cultural Los Ócúeños, Corregimiento de Cerro Silvestre, el día 25 de julio de 2026 en un horario de 3:00 p.m. en adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Cerro Silvestre del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°110 de 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.





ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIUN (21) DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. YOHANA SALDANA
PRESIDENTE

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 21 DE JULIO DE 2026

SANZIONADO

STEFANY DAYAN PENABAZ
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



CONCEJO MUNICIPAL DE BARU

770-7463

ACUERDO MUNICIPAL No. 36

(Del 30 DE JUNIO 2021).

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO No.59 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

Que por la pandemia del COVID-2019 el Gobierno Nacional ha establecido protocolos de Seguridad y restricciones a la movilidad lo que no permitió al Municipio de Barú recaudar los ingresos programados para el año 2021.

Que por esta razón el Municipio ha sido afectado económicamente para cubrir los gastos de funcionamiento del presupuesto aprobado para la vigencia 2021.

Que la ley 205 de 19 de marzo de 2021, que modifica artículos de la ley 37 de 2009, que Descentraliza la Administración Pública, relativas al funcionamiento de los gobiernos, en el artículo 112-D, **parágrafo transitorio** señala que, durante la vigencia fiscal del año 2021, los municipios podrán destinar el 100% de los saldos remanentes, tanto de funcionamiento como de inversión, que reciban en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo todos los saldos no comprometidos en el periodo fiscal 2019, para gastos de funcionamiento. Los municipios cubrirán los gastos de funcionamiento conforme a lo establecido en el presupuesto de Gastos de respectivo Municipio para la vigencia 2021 con los fondos que reciban de las transferencias del impuesto de inmuebles.

Que conforme a lo que permite la citada ley 205 del 19 de marzo de 2021, el Municipio de Barú, cubrirá los gastos de funcionamiento aprobados mediante, Acuerdo Municipal No. 59 de treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), del Presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2021.

Que el Municipio de Barú cuenta con un saldo disponible del proyecto Mejoramiento de la cancha de KM32, por un monto de B/ 15,000.00 de la vigencia 2019, que puede ser utilizado para reforzar el presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2021, por lo que se hace necesario modificar el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo N°59 del 30 de diciembre de 2020.

Que el proyecto Mejoramiento de la Cancha de KM32, por el monto de B/. 15,000.00 de la vigencia 2019, será reprogramado en la vigencia 2022.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los concejos municipales y los decretos de los alcaldes, solo podrán ser reformados. Suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales.

CONSEJO MUNICIPAL BARU
Es copia de lo original

Fecha

19/8/2024

L





ACUERDA



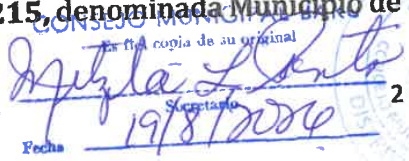
ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero y Segundo del Acuerdo N°59 del 30 de diciembre de 2020, que Aprobó el presupuesto de funcionamiento e Inversión de los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble, adicionándole la suma de B/. 15,000.00 del proyecto Mejoramiento de la cancha KM32 de la vigencia 2019, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	Acuerdo N°59 presupuesto vigencia 2021	TRASLADO	MONTO AJUSTADO
001	PERSONAL FIJO	179,672.61		179,672.61
003	PERSONAL CONTIGENTE		10,472.73	10,472.73
050	XIII MES	10,486.29	366.67	10,852.96
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	25,500.26	1,322.34	26,822.60
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,073.54	157.09	3,230.63
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,073.54	157.09	3,230.63
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	1,270.61	28.80	1,299.41
091	SUELDOS	3,200.00		3,200.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,597.00		3,597.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,424.20		3,424.20
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	84.00		84.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	6,850.00		6,850.00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,533.05		1,533.05
189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	500.00		500.00
192	SERVICIOS BASICOS (energía eléctrica)	15,223.23		15,223.23
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00		2,000.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00		1,000.00
280	REPUESTOS	6,052.62		6,052.62
293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	35,016.35	2,495.28	37,511.63
224	LUBRICANTES	6,400.00		6,400.00
232	PAPELERÍA	1,000.00		1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	8,000.00		8,000.00
392	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	80,000.00		80,000.00
593	OBRAS URBANÍSTICAS	2,121.86		2,121.86
611	DONATIVO A PERSONAS	12,500.00		12,500.00
930	IMPREVISTOS	7,214.36		7,214.36
	TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	418,793.52	15,000.00	433,793.52

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESENTADO EN ENERO 2021	B/418,793.52
PRESUPUESTO DE PLAN DE CONTIGENCIA DEL MES DE abril A junio 2021	B/ 15,000.00
TOTAL	B/. 433,793.52

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la reprogramación del proyecto MEJORAMIENTO DE LA CANCHA KM32, por la suma de B/. 15,000.00 para la vigencia 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al señor Alcalde, para que solicite al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia por la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00) de la cuenta numerada. 200850000215, denominada Municipio de


Fecha 19/8/2026
2





Barú- FDO- Inversiones (IBI), a la cuenta numerada **10000197630** denominada Municipio de Barú -IBI- Fondo de Funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su Sanción.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la Republica y la Autoridad Nacional de Descentralización (AND).

Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, a los Treinta (30) días, del mes de junio de dos mil veintiunos (2021).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Marcelino Correa

Presidente del Concejo Municipal de Barú

Francia B. Vigil Herrera

secretaria del Concejo Municipal de Barú

Sancionado

Marcos Beitia Staff.

Alcalde del Distrito del Barú

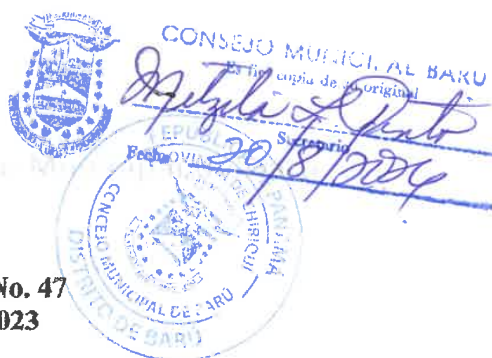


CONSEJO MUNICIPAL BARÚ

Es fiel copia de su original

Fecha 19/8/2021





**ACUERDO MUNICIPAL No. 47
DEL 5 DE JULIO DEL 2023**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), MÁS UN EXCEDENTE DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO

Que los artículos 232 y 233 de nuestra Carta Magna, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad del gobierno local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que mediante Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015 y también, mediante Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, se adoptan medidas en relación con la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo general es garantizar el desarrollo del proceso de descentralización de la Administración Pública. Igualmente, mediante las citadas leyes, el Gobierno Nacional aprueba la asignación de fondos a los Municipios de la República, para la realización de proyectos de interés social en las diversas comunidades.

Que la Ley 106 de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito, y que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que según lo establece el Artículo No. 56, de la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, uno de los elementos del Proceso de Descentralización, es la Participación Ciudadana, la cual incide en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo de esta manera a lograr un mejor desempeño de la gestión gubernamental en las respectivas circunscripciones del territorio nacional.

Que es función del Alcalde presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo, especialmente los relacionados con los Presupuestos Municipales, que contendrán la programación de los fondos asignados mediante el proceso de descentralización, para el

teluydis 07.08.2023



[Firma]





desarrollo de proyectos de Inversión, según la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.

Que el presupuesto de Inversión del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal correspondiente, deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

Que, mediante información recibida del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el monto real asignado para la vigencia 2023 es Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Sesenta y Seis con Setenta y Cinco (B/. 414,566.75), por lo tal existe un excedente por el orden de Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Dos centésimos (B/. 41,438.02), y que en su gran totalidad suma para la vigencia 2023, es Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Sesenta y Seis con Setenta y Cinco centésimos (B/. 414,566.75), por lo que se requiere hacer un ajuste del presupuesto.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Inversión provenientes del fondo de Impuestos de Bienes inmuebles asignados al Municipio de Barú (IBI).

Que el 28 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Rendición de Cuentas y la Audiencia Pública del Municipio de Barú, donde se aprobaron los Proyectos que serán ejecutados en la Vigencia 2023, con los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, El Concejo de Barú, reunido en pleno,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el plan de Presupuesto de Inversión de los Fondos Provenientes de la Transferencia de Impuesto de Bien Inmueble, de los proyectos que serán ejecutados en la vigencia 2023, que ascienden a la suma de B/. Trescientos Setenta y tres Mil Ciento Veintiocho balboas con Setenta y Tres centésimos (B/.373,128.73). y el excedente por el orden de Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Dos centésimos (B/. 41,438.02), se convocará una Audiencia Pública para su aprobación. A continuación, se detallan los proyectos de la Vigencia 2023:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE LA COMUNIDAD CHUCHUPATE, CORREGIMIENTO DE PROGRESO	30,000.00
2	MEJORAMIENTO A LA ESCUELA FINCA TECA DE LA COMUNIDAD DE FINCA TECA, CORREGIMIENTO DE BACO, DISTRITO DE BARÚ.	30,000.00
3	MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE FINCA ZAPOTE, CORREGIMIENTO DE RODOLFO AGUILAR DELGADO, DISTRITO DE BARÚ.	30,000.00
4	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL PRIMER CICLO DE PUNTA BURICA, EN LA COMUNIDAD DE LIMONES, CORREGIMIENTO DE LIMONES, DISTRITO DE BARÚ.	30,000.00
5	MEJORAMIENTO AL TEMPLO LIBERTAD DE LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.	30,000.00
6	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA COMUNIDAD DE LA CHOROCA, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.	20,000.00
7	MEJORAMIENTO AL CENTRO DE VIDEO VIGILANCIA DEL DISTRITO DE BARÚ, II ETAPA.	70,000.00
8	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DE SAN VICENTE II ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.	18,000.00

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CHIRIQUÍ
telugdis 02 08 2023



9	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LAS COMUNIDADES DE ZAPATERO, HIGUERON Y AGUACATE, CORREGIMIENTO DE RODOLFO AGUILAR DELGADO, DISTRITO DE BARÚ.	25,000.00
10	MEJORAMIENTO AL COMEDOR MUSEO DE LA BIBLIA II ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ARMUELLES, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ. .	30,000.00
11	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA EL BUEN PASTOR EN LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.	30,000.00
12	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD DE EL RETORNO II ETAPA, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.	25,000.00
13	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, CORREGIMIENTO DE LIMONES, DISTIRTO DE BARÚ.	5,128.73
	TOTAL, DE INVERSION	373,128.75

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor Alcalde del Distrito de Barú para su correspondiente sanción, enviar copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

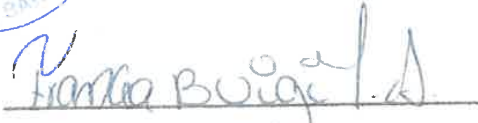
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a los Departamentos de Fiscalización de la Contraloría General de la República, Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 232 y 242 Constitución Política de Panamá, Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

“Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los cinco (5) días del mes de julio del 2023”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Y.R Yamileth Sianca
Presidente del Concejo Municipal De Barú


LIC. FRANCIA VIGIL
Secretaria del Concejo Municipal de Barú



SANCIONADO

MARCOS BEITIA STAFF
Alcalde del Distrito del Barú.



DIRECCION DE CHIRIQUI

GABINETE

Elydis 02.8.2023







REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ



ACUERDO No. 51
(DEL 17 DE MAYO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA BANDERA, QUE REPRESENTA AL DISTRITO DE NATA, Y SE AGREGA UNA ESTRELLA DEBIDO A LA CREACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE VILLARREAL, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO DE CAPELLANÍA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

***Que el Acuerdo N°.5 del 3 de marzo de 2004 se aprueba el uso de la bandera como emblema del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, confeccionada por la Licda. Lucinda Urrutia de Díaz.**

***Que la Bandera del Distrito de Natá, cuenta con seis estrellas que simbolizan los corregimientos.**

***Que según la Ley N°.60 del 17 de septiembre de 2013, fue creado el Corregimiento de Villarreal, segregado del Corregimiento de Capellanía, según Gaceta Oficial N°.27377.**

***Que se hace necesario realizar la modificación de la Bandera del distrito de Natá, Provincia de Coclé, en el aumento de una estrella, ya que el distrito lo representan siete (7) corregimientos: Natá cabecera, Capellanía, Toza, Las Huacas, El Caño, Guzmán y el nuevo corregimiento de Villarreal.**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la bandera que representa al Distrito de Natá, Provincia de Coclé, y se agrega una estrella, ya que el distrito está conformado por siete (7) corregimientos: Natá cabecera, Capellanía, Toza, Las Huacas, El Caño, Guzmán y el nuevo corregimiento de Villarreal.





ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero, del Acuerdo N°.5 de 3 de marzo de 2004, por el cual se aprueba la bandera del distrito de Natá.

ARTICULO TERCERO: Mantener igual e inalterable el resto del artículo primero del acuerdo N°.5 de 3 de marzo de 2004.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

H. C. RODRIGO PEREZ
Presidente del Concejo Municipal



ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

Alcaldía Municipal del distrito de Natá,
Mayo 18 de 2023

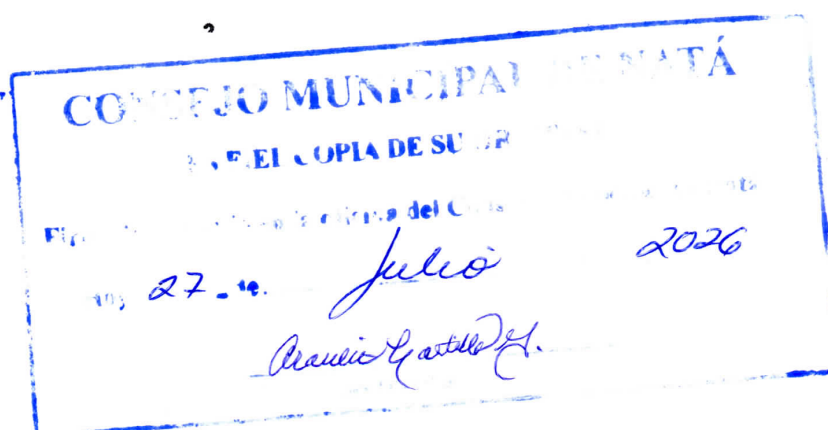
Aprobado y Sancionado

Ejecútese y publíquese

H. A. TOMAS ARROCHA
Distrito de Natá



ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
Secretaria General





ACUERDO N°52
(7 de junio de 2023)



Por medio del cual el Concejo Municipal de Natá, aprueba un Crédito Adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del periodo fiscal 2023, por un monto de Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta balboas con 00/100 (33,450.00).

CONSIDERANDO:

- Que, con el ánimo de hacerle frente a necesidades e iniciativas comunitarias y sociales, el despacho de la alcaldía municipal, gestionó ante la Autoridad Nacional de Descentralización se nos transfiriera la suma de 50,000.00 balboas para reforzar la partida 611 de Donativos a personas.
- Que la Autoridad Nacional de Descentralización dando cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, realizó en primer lugar una transferencia de un crédito adicional a la cuenta N°.10000030359 del fondo común de este municipio, por un monto 20,000.00 balboas, para ser utilizados en necesidades e iniciativas comunitarias y sociales de este distrito, quedando pendiente la suma de 30,000.00 balboas la cual se hace efectivo en esta oportunidad, completando así el monto de 50,000.00 balboas gestionados; Que igualmente se recibió un aporte económico por parte de la Compañía Azucarera La Estrella, S.A., por la suma de 3,450.00 balboas como apoyo a las festividades de fundación del distrito de Natá.
- Que se hace necesario en virtud del Crédito adicional fortalecer la partida 611 de Donativos a personas, para cubrir las necesidades comunitarias y sociales para lo cual se gestionó; y la partida 990 de Asignaciones Globales, y de esta manera continuar con la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2023.
- Que es facultad del Concejo Municipal aprobar Créditos adicionales a través de acuerdos para regular la vida jurídica de los municipios que comprenden el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales.
- Que, de conformidad con lo antes escrito,

ACUERDA:

ARTICULO I: APROBAR, el Crédito Adicional por Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta balboas solamente (33,450.00), transferido por la Autoridad Nacional de Descentralización y la Compañía Azucarera La Estrella, S. A., a la cuenta N°.10000030359 del fondo común.

ARTICULO II: REFORZAR, las partidas 611 - Donativos a personas y 990 - Asignaciones globales, correspondiente al presupuesto de egresos del municipio de Natá, las cuales se distribuirán de la siguiente manera.

INGRESOS:

CODIGO	PRES. LEY 2023	PRES. LEY MODIF. 2023	AUMENTO	PRES. MODIF. 2023
510.1.2.6.0.99	3,000.00	20,000.00	33,450.00	53,450.00





A. PARTIDAS A REFORZAR:

DEPARTAMENTO	CODIGO Nombre de Cuenta	PRES. LEY 2023	PRESUPUESTO MODIFIC. 2023	REFORZADA	PRESUPUESTO MODIFIC. 2023
ALCALDIA	611-Donativos a personas	2,000.00	20,000.00	30,000.00	52,000.00
ALCALDIA	990-Otras asignaciones globales	12,000.00	0.00	3,450.00	15,450.00
Total transferido.				B/.33,450.00	

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción.

Fundamento de derecho: Artículo 124-125 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984. Ley 336 de noviembre de 2022, sobre Normas Generales de Administración Presupuestaria.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NATA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.

APROBADO:

Rodrigo Pérez G.
H. C. RODRIGO PEREZ
Presidente del Concejo Municipal



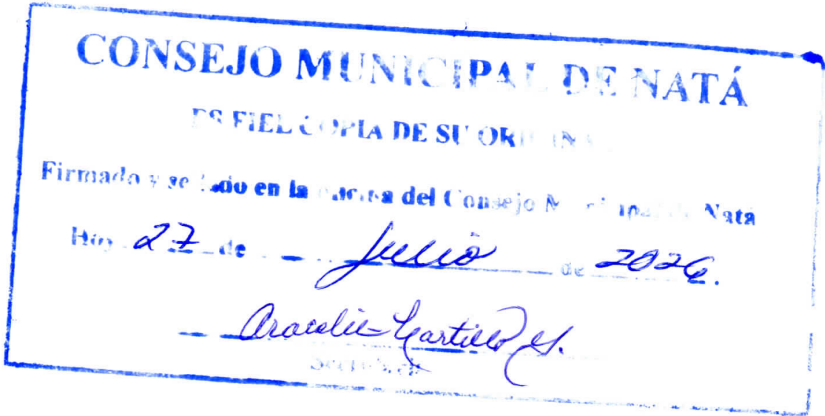
Aracelis Castillo G.
ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

Alcaldía Municipal de Natá
SANCIONADO
El 12 de junio 2023

H. A. Tomas A. Arrocha
H. A. TOMAS A. ARROCHA
Distrito de Natá



ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ

CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ

27 julio 2026

ACUERDO N°. 96

(29 de abril de 2026)

Por el cual el Concejo Municipal de Natá, aprueba reembolso extraordinario dentro del Presupuesto de Funcionamiento de Obras e Inversión de los Fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Vigencia Fiscal 2026.



CONSIDERANDO:

- Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, modificada por la Ley 139 de 2 de abril de 2020 y por la Ley 167 de 30 de septiembre 2020, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.
 - Que, mediante Acuerdo N°.93 de 18 de marzo 2026, el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales se contempló el pago de prestaciones a exfuncionarios, con la partida 091 – Sueldos, por un monto de **B/.10,533.95**, sin embargo, **El Tribunal Administrativo de la Función Pública**, emitió Oficio, con descripción en la transacción **N°.900234541**, para **EMIS-Cheque de Gerencia 234541**, a favor del **Sr. Cristóbal Aguilar**, de la Cuenta 010000030359, a nombre de TESORERIA MUNICIPALDE NATÁ, por el Monto de B/.7,462.00 mas cargo de B/.10.00 para el pago de la Liquidación del Señor Cristóbal Aguilar, afectando el fondo incorrecto.
- Adicionalmente por error al momento de generar el pago de la 2da. Quincena del Fondo de Funcionamiento de IBI, se cargo a la misma cuenta de Tesorería Municipal de Natá, por el monto de B/.2,614.91, correspondiente a la partida 001-Salario fijo. Por esta razón se acuerda el reembolso de este dinero a favor del Fondo Común, que será utilizado para el pago de la Caja de Seguro Social por el monto de B/.10,266.91.
- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar las modificaciones para el cumplimiento de los objetivos señalados.

ACUERDA:

ARTICULO I: Aprobar el Reembolso extraordinario a Favor de Fondo Común y la reprogramación de fondos para el pago de la Caja de Seguro Social, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Detalle del Proyecto	Remanente 2025	Presupuesto 2026	Saldo Ejecutado	Saldo Actualizado	Uso de Saldo		Saldo Actual
						Aumenta	Disminuye	
001	Pers. fijo	23,416.87	91,036.93	16,355.40	98,098.40	0.00	2,614.91	95,483.49
091	Sueldos	5,800.12	4,753.83	0.00	10,553.95	0.00	7,652.00	2,901.95
	Caja Seguro Social					10,266.91		
TOTALES.....B/.						10,266.91	10,266.91	

ARTICULO II: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal a los 29 días del mes de abril de 2026.

HR. ESILDA SOLANO

Presidenta del Concejo Municipal



ARACELIS CASTILLO G.

Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ

H. HARRY DE J. AGRAZAL M.

Distrito de Natá de Los Caballeros

SANCIONADO
EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DIAS DEL MES DE abril 2026



ITZEL DEL C. VASQUEZ N.

Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ



ACUERDO N°. 97

(13 de mayo de 2026)

Por el cual el Concejo Municipal de Natá, aprueba el traslado de partidas del Presupuesto de Funcionamiento de Obras e Inversión de los Fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Vigencia Fiscal 2026.

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Ley Num.66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, se establece que los municipios recibirán del Ministerio de Economía y Finanzas un importe anual del recaudo del impuesto de Bienes inmuebles, para funcionamiento de unidades administrativas y la ejecución del Plan de obras y proyectos previamente aprobados.
- Que la Ley del Presupuesto permite el traslado de partidas con saldos disponibles o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignaciones presupuestarias y se podrán realizar hasta el 15 de diciembre de la presente Vigencia fiscal.
- Que es necesario reforzar la **Partida N°.099 (Contribución a la Seguridad Social)** para sufragar los gastos de retroactivo de la Vigencia 2025, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del departamento de Descentralización del Municipio de Natá.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Trasládese la siguiente partida.

A. PARTIDA A TRASLADAR:

Departamento	Código	Presupuesto Ley 2026	Disminución	Presp. Modificado 2026
IBI Funcionamiento	0.1.02.01.001.001	114,453.80	571.45	113,882.35
Total, disminuido.....B/.			571.45	

B. PARTIDA A REFORAR:

Departamento	Código	Presupuesto Le 2026	Aumento	Presp. Modificado 2026
IBI Funcionamiento	0.1.02.01.001.099	6,800.00	571.45	7,371.45
Total, aumentado.....B/.			571.45	

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


HR. ESILDA SOLANO
Presidenta del Concejo Municipal

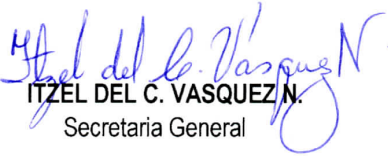



ARACELIS CASTILLO G.
Secretaría

Alcaldía Municipal del Distrito de Natá de los Caballeros
Es **SANCIONADO** el presente Acuerdo municipal.
Hoy 14 de mayo de 2026


H. HARRY DE J. AGRAZAL M.
Alcalde Municipal del Distrito de Natá




ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ



ACUERDO N°. 98
(13 de mayo de 2026)



Por medio del cual el Concejo Municipal de Natá, aprueba pago de retroactivo de salarios quincenales a funcionarios del Fondo IBI de la alcaldía de Natá.

COSIDERANDO:

1. Que debido a que el Gobierno de Panamá, destinó fondos correspondientes al año 2025 del Programa IBI a la cuenta N°.10000197783, se hace necesario buscar la manera de sufragar gastos de retroactivo de salarios a los colaboradores del departamento de descentralización del municipio de Natá, aprobados en el Acuerdo N°.82 del 23 de julio de 2025.
2. Que, debido a la renuncia del cargo de Administrador planificador de la estructura de personal del IBI del departamento de descentralización, ocasiona la redistribución de las responsabilidades y funciones previamente asignadas, entre el resto de los funcionarios.
3. Que, a partir del 15 de marzo 2025, los retroactivos se fundamentan por el aumento de labores debido a la renuncia de la colaboradora Ing. Dinorah I. Samaniego.
4. Que, para poder cubrir los gastos de salario de los colaboradores, se solicita la aprobación para utilizar el dinero de la cuenta N°.10000197783 del Fondo IBI del municipio, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS con 00/100 (B/.3,375.00)** cargado a la partida **091 (Sueldos)** del presupuesto de funcionamiento del departamento de descentralización, comprendido desde el mes de marzo a julio de 2025.
5. Que los retroactivos señalados corresponden a los colaboradores de la estructura administrativa actual, según Acuerdo N°.82 de 23 de julio 2025, el cual detallamos:
ADMINISTRADOR PLANIFICADOR e ING. CIVIL, INGENIERO CIVIL, DIBIJANTE, TÉCNICO EN EDIFICACIONES, JEFE DE COMPARS Y OFICIAL DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA.
6. Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, pago de retroactivos de salarios a los colaboradores del departamento de descentralización, correspondiente a periodo de marzo a julio de 2025, el cual detallamos a continuación:

PLANILLA DE COLABORADORES MESES CORRESPONDIENTES:

Nombres		cargo	Salario	Meses a pagar				
				Marzo	abril	mayo	junio	julio
1	Luis A. Montero	Administrador Planificador e Ingeniero Civil	1,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
2	Richard A. Carrión M.	Ingeniero Civil	1,300.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
3	Daniel J. Trujillo	Dibujante	1,000.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
4	Osvaldo González	Técnico en edificación	800.000	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
5	Ermel A. Tenorio	Jefe de Compras	900.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
6	José A. Solano	Oficial de transparencia y atención ciudadana	675.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00
Totales				B/. 675.00	675.00	675.00	675.00	675.00

PLANILLA DE RETROACTIVOS Y DEDUCCIONES EN EL MISMO ORDEN:

Núm.	Nombres	Total Retroactivos	Seg. Social	Seg. Educativo	Siacap	I/S Renta	Total, de Deducciones obligatorias	Total, a pagar neto
1	Luis A. Montero	1000.00	97.50	12.50	20.00	56.54	186.54	813.46
2	Richard A Carrión M	500.00	48.75	6.25	10.00	41.54	106.54	393.46
3	Daniel J. Trujillo	500.00	48.75	6.25	10.00	19.04	84.04	415.96
4	Osvaldo González	500.00	48.75	6.25	10.00	4.04	69.04	430.96
5	Ermel A. Tenorio	500.00	48.75	6.25	10.00	11.54	76.54	423.46
6	José A. Solano	375.00	36.56	4.69	7.50	0.00	48.75	326.25
Totales.....B/.		3,375.00	329.06	42.19	67.50	132.70	571.45	2,803.55

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese el monto a la partida **091- Sueldos** del Presupuesto de funcionamiento del Fondo **IBI**, de acuerdo al siguiente detalle:

A. EGRESOS:

CODIGO Y DESCRIPCION	REMANENTE 2025	PRESUPUESTO. LEY 2026	EJECUTADO	ACTUALIZADO	MENOS PAGO	SALDO ACTUAL
091-Sueldos	5,800.12	10,553.95	7,652.00	2,901.95	2,803.55	98.40

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo municipal empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NATA DE LOS CABALLEROS, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


HC. ESILDA SOLANO
Presidenta

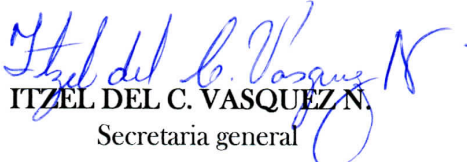



ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

Alcaldía Municipal del distrito de Natá de Los Caballeros
SANCIONADO el presente Acuerdo municipal
Hoy 14 de mayo 2026


H. HARRY AGRAZAL
Alcalde Municipal del Distrito de Natá
De Los Caballeros




ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
Secretaria general

